

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó notificar a la parte demandada por medio del Centro de Servicios de la ciudad. Adicionalmente, solicitó, se decrete el embargo de remanentes en los procesos que se encuentran en los Juzgados: 66 Municipal de Bogotá y Primerc de Ejecución Civil Municipal de Manizales. Se encuentran respuestas de las diferentes entidades bancarias respecto de la medida cautelar de embargo decretada.

En la fecha, **08 DE MARZO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA \
SOLUCIONES SOLIDARIAS- COOPVISO
DEMANDADO: LUIS HUMBERTO TORRES
RADICADO: 1700140030102023-00787-00

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 237

Considerando la constancia secretarial que antecede y toda vez que los requisitos formales exigidos en la Ley 2213 de 2022 se encuentra surtidos para efectos de adelantar la notificación personal del demandado, este despacho **ACCEDE** a lo solicitado por la parte demandante y en consecuencia, se **ORDENA** remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, para efectos de adelantar la notificación personal del señor **LUIS HUMBERTO TORRES** a la dirección electrónica humbertototo@hotmail.com. Por **Secretaría** realícese lo correspondiente.

Frente a la solicitud de medidas cautelares y teniendo en cuenta el artículo 466 del Código General del Proceso, este despacho **ACCEDE** a lo solicitado por la parte demandante y en consecuencia, **DECRETA** el **EMBARGO DE REMANENTES** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del producto de los embargados, en los procesos que se relacionar a continuación:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDADO: LUIS HUMBERTO TORRES
DEMANDANTE: COMULCREER
JUZGADO: JUZGADO 66 MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
RADICADO: 2014-00592

PROCESO: EJECUTIVO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

DEMANDADO: LUIS HUMBERTO TORRES
DEMANDANTE: COOPNALSERVIR
JUZGADO: PRIMERO (1) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
RADICADO: 2021-00519

En consecuencia de lo anterior, **SE REQUIERE** a los Juzgados referenciados, para que le informen a este despacho la procedencia o improcedencia de la medida cautelar aquí decretada. Por **Secretaría** líbrense los oficios que correspondan.

Por último, **SE PONEN EN CONOCIMIENTO** las diferentes respuestas de las entidades bancarias frente a la medida cautelar de embargo decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 41 el 11 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2496c62c3bb503653fe27760a9c6afbcfdb5021bca0c79462b839339e76bd16c**

Documento generado en 08/03/2024 02:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>